



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00586-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes, por ser procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA el proceso ejecutivo con garantía real instaurado por Bancolombia S.A. en contra de Jorge Luis Gutiérrez Álvarez y Omaira Salazar Arenas, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001 – 1103529 de propiedad de los demandados.

TERCERO: Oficiar a Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho, y procedan a hacer la anotación respectiva en el folio de matrícula, expidiendo certificado

RADICADO 2018-00586

del mismo a costa de la parte interesada.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que haga devolución del original del Despacho Comisorio N° 025 retirado el 09 de abril de 2019 (folio 101).

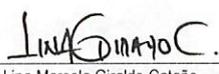
QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que las obligaciones y la garantía hipotecaria constituida mediante la Escritura Pública N° 288 del 13 de febrero de 2013 de la Notaría Veinte del Círculo Notarial de Medellín continúan vigentes, los cuales serán entregados a la parte actora. A folio 124 se allegó el pago del arancel respectivo, debiendo la parte interesada aportar copia de los documentos a desglosar. Se autoriza la entrega de los mismos al señor Yonny Alexander Restrepo Naranjo (folio 123)

SEXTO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>055</u>	
25 JUN 2020	
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en	
la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de	
Itagüí, Ant.	
	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaria	